

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, QUIEN ES ASISTIDO POR EL ING. JUAN MANUEL NAVARRETE RESÉNDIZ, SUBSECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE; Y POR LA OTRA PARTE, LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, DENOMINADA EN LO SUCESIVO COMO EL "BENEFICIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL ING. ALEJANDRO ENRIQUE DELGADO OSCOY, QUIENES AL ACTUAR EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 de marzo de 2016, establece en su Eje Rector denominado "Querétaro Próspero" el objetivo consistente en Impulsar el círculo virtuoso de la inversión, el empleo y la satisfacción de necesidades de consumo y ahorro de la población queretana a través de atender de manera sustentable las vocaciones y necesidades económicas regionales, contemplando en su Estrategia II.5 "Conservación y aprovechamiento sustentable del patrimonio natural del Estado", las siguientes líneas estratégicas:

- a) Implementar acciones para disminuir los efectos generados por el cambio climático;
- b) Fortalecer y aplicar el marco regulatorio en materia ambiental en el Estado de Querétaro;
- c) Fomentar la reducción de las emisiones contaminantes a la atmósfera;
- d) Gestionar eficientemente los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en el Estado;
- e) Impulsar el ordenamiento ecológico en los municipios de la entidad;
- f) Implementar programas enfocados a la conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado; y
- g) Fomentar el saneamiento, reúso e intercambio de aguas residuales en el Estado.

2. En fecha 22 de julio de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el "Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y las Reglas de su Operación", en el que se señala que el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y las Reglas de su Operación" en lo sucesivo "**EL FONDO**", se integrará con los ingresos que se obtengan de las multas por infracciones a lo dispuesto en la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones que de la misma se deriven; los que se obtengan del remate de bienes constituidos en garantía, herencias, legados y donaciones con fines ambientales; recursos destinados para estos efectos en la partida presupuestal correspondiente; pago de contribuciones o cualquier tipo de ingresos por servicios ambientales y por la realización de acciones de compensación de los efectos negativos sobre el ambiente y los recursos naturales que se establezcan en la normatividad aplicable; recursos derivados de los instrumentos fiscales, financieros y de mercado correspondientes a programas y proyectos ambientales; los demás recursos que se generen por cualquier otro concepto, previa firma del Convenio de Colaboración o Coordinación que corresponda.

Dicho Acuerdo dispone además, el otorgamiento de apoyos, previa factibilidad financiera de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, a beneficiarios y/o ejecutores responsables de acuerdo con las correspondientes Reglas de Operación en él contenidas y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, pudiendo consistir en recursos presupuestarios estatales y/o la dotación de bienes o insumos en especie de cualquier naturaleza. La forma en que aplicarán los recursos y la aprobación de los proyectos presentados por solicitantes ante la referida Dependencia Estatal, estará a cargo de un órgano colegiado denominado Comité del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro, en lo sucesivo "**EL COMITÉ**", que a su vez estará respaldado por un Subcomité Técnico de Evaluación y Seguimiento.

3. En fecha 22 de julio de 2016, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo por el que se aprueba y emite el Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro", que tiene por objeto generar estrategias y mecanismos que permitan la implementación de acciones y proyectos orientados al fomento de una cultura de desarrollo humano sustentable, mediante el cuidado, prevención, protección, conservación y aprovechamiento del patrimonio natural del Estado de Querétaro, contemplando como objetivos específicos: incrementar, conservar y promocionar el patrimonio natural de Querétaro; reducir la emisión y presencia de contaminantes en los ecosistemas; aprovechar de manera racional y equitativa los recursos naturales del Estado; sensibilizar a la población sobre la importancia de fomentar una cultura para el desarrollo humano sustentable así como fortalecer el acervo documental y estadístico, en materia ambiental que permita la toma de decisiones y el desarrollo de políticas públicas.

4. Las Reglas de Operación del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro, fueron modificadas mediante Acuerdos publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días 23 de junio de 2017 y 09 de febrero de 2018, respectivamente.

5. En fecha 03 de julio de 2017, fue publicada en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, la Convocatoria dirigida a los interesados en participar en el procedimiento de selección, y en su caso, asignación de apoyos con recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en el Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto en el numeral 2, inciso f), 13, inciso d) y 19 del Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y las Reglas de su Operación

6. De acuerdo a lo previsto en los numerales 2 inciso e), 31, 32 y 37 del "Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y las Reglas de su Operación", se contempla la suscripción de un Convenio de Ejecución, a celebrarse entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del poder ejecutivo en lo sucesivo "LA SEDESU", en ejercicio del Acuerdo por el que se le Delega la facultad de representarlo legalmente y el Beneficiario, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los proyectos y la comprobación del ejercicio de recursos provenientes del Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro. Asimismo, se establece que "LA SEDESU" podrá celebrar convenios de coordinación con las Dependencias y Entidades encargadas de la operación de proyectos aprobados, para determinar sus obligaciones como Ejecutores Responsables del gasto.

DECLARACIONES:

I.- DE "EL ESTADO"

I.1. El Estado de Querétaro forma parte integrante de la Federación Mexicana, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 10 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

I.2. Quien lo representa acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servián en fecha 01 de octubre de 2015, y manifiesta que cuenta con facultades legales para ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, 6, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en relación con lo establecido en los artículos 2, 6 fracción I, 7 fracciones XXIV y XXXI de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro y 7 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así como en virtud del Acuerdo Delegatorio de Facultades emitido por el Gobernador del Estado, Francisco

Domínguez Servién en fecha 05 de mayo de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 20 de mayo de 2016.

1.3. Quien asiste en el mismo lo realiza de conformidad con lo establecido por los artículos 3 apartado B, 8, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" en fecha 14 de agosto de 2015.

1.4. Con fundamento en los numerales 10, 11 y 13 inciso b) del Acuerdo por el que se establece "EL FONDO" y las reglas de su operación, , "EL COMITÉ" podrá pronunciarse respecto de la aprobación de proyectos presentados por "EL BENEFICIARIO", en lo sucesivo "LOS PROYECTOS".

1.5. De acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Acuerdo por el que se establece el Fondo para la Protección Ambiental y el Desarrollo Sustentable en Querétaro y en base a la descripción de "LOS PROYECTOS", identifica como Ejecutor Responsable de los mismos a "EL BENEFICIARIO".

1.6. El presente instrumento jurídico se suscribe en cumplimiento al Acuerdo **03/03-COFOPROADESUQ-14-05-2018** emitido por "EL COMITÉ" en el marco de su Tercera Sesión Extraordinaria 2018 de fecha 22 de mayo de 2018.

1.7. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en andador Boulevard Bernardo Quintana número 204, Colonia Carretas, C.P. 76050, de la ciudad de Santiago de Querétaro.

II.- DE "EL BENEFICIARIO"

II.1. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado al Poder Ejecutivo del Estado, conforme al artículo 118 del Código Urbano del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 31 de mayo de 2012.

II.2. Que el Ing. Alejandro Enrique Delgado Osoy, acredita su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Gobernador del Estado, Francisco Domínguez Servién en fecha 03 de abril de 2017, y manifiesta que tiene las atribuciones y facultades legales para signar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección al Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 8 de octubre de 2012.

II.3. Manifiesta su anuencia para realizar los trabajos específicos contenidos en "LOS PROYECTOS", indicando que los montos y conceptos previstos en las Adendas al presente instrumento que en su momento se suscriban, no variarán en forma alguna comprometiéndose a cumplir con las obligaciones que al efecto se señalan en el Acuerdo por el que se establece "EL FONDO".

los Lineamientos del Programa Estatal de Protección al Ambiente, denominado "Programa para el Desarrollo Sustentable y Cuidado del Medio Ambiente del Estado de Querétaro" y demás disposiciones legales aplicables.

II.4. Cuenta con clave de Registro Federal de Contribuyentes PEP-120630-GL2.

II.5. Para llevar a cabo el desarrollo de "**LOS PROYECTOS**" conforme a los términos previstos en las Adendas al presente instrumento que en su momento se suscriban, designará un responsable técnico, denominado "**EJECUTOR RESPONSABLE**" el cual deberá contar con los conocimientos y experiencia necesaria para dicho propósito.

II.6. Tiene su domicilio Prol. Corregidora Sur no. 25-101, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qeo.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "LAS PARTES", convienen que el objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para la realización de trabajos específicos a cargo de "**EL BENEFICIARIO**" previstos en "**LOS PROYECTOS**", conforme las Adendas al presente instrumento que en su momento se suscriban, las cuales formarán parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Para cumplir el objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" con base en la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad y autorización presupuestal correspondiente, se comprometen a lo siguiente:

a) Coordinar la elaboración de los trabajos específicos de los contratos o acuerdos de colaboración específicos correspondientes a "**LOS PROYECTOS**", apoyándose en su caso en todos aquellos grupos o especialistas que consideren necesario.

b) Realizar el seguimiento y evaluación del presente convenio así como respecto de los avances e informes correspondientes a cada uno de "**LOS PROYECTOS**", donde se señalen los resultados obtenidos hasta su total conclusión.

c) Conjuntar esfuerzos para lograr la conclusión total de cada uno de "**LOS PROYECTOS**".

TERCERA. "EL ESTADO" se compromete a lo siguiente:

a) Gestionar y aportar a "**EL BENEFICIARIO**", los recursos financieros necesarios para la adecuada y total ejecución de los trabajos específicos comprendidos en "**LOS PROYECTOS**".

b) Informar a **"EL BENEFICIARIO"** sobre los derechos y obligaciones que ésta asume en su carácter de Ejecutor Responsable de **"LOS PROYECTOS"**, así como brindar a **"EL BENEFICIARIO"** la asesoría e información necesaria respecto a la aplicación de las Reglas de Operación y sobre la ejecución de cada uno de **"LOS PROYECTOS"**.

c) Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación de **"EL FONDO"** y en la Convocatoria correspondiente.

CUARTA. "EL BENEFICIARIO" se compromete a lo siguiente:

a). Entregar a **"LA SEDESU"** el original del recibo y/o comprobante fiscal que acredite la recepción de los recursos que se le transfieran al amparo del presente convenio en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores al depósito que de los mismos se realice;

b). Destinar los apoyos que reciba de **"LA SEDESU"**, para la realización de los fines públicos que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable;

c). Realizar todas las acciones necesarias para que los recursos públicos provenientes de **"EL FONDO"** que se le transfieren al amparo del presente Convenio, sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;

d). Designar al responsable de proporcionar la información que **"LA SEDESU"** le solicite, para llevar a cabo los trámites necesarios;

e). Registrar en una cuenta bancaria productiva específica los fondos públicos recibidos al amparo del Convenio y registrar en su contabilidad los fondos públicos que reciba de **"LA SEDESU"** de conformidad con los principios de contabilidad gubernamental;

f). Llevar a cabo de forma detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos considerados en el presente instrumento jurídico;

g). Dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos públicos recibidos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

h). Recabar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los recursos públicos otorgados al amparo del presente Convenio.

i). Mantener bajo su custodia, la documentación comprobatoria original de los recursos públicos erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “**LA SEDESU**” y/o las instancias fiscalizadoras de los recursos públicos a su cargo;

j). Asumir plenamente por sí mismo los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los recursos públicos que se le transfieran, así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la contratación, justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda incluyendo la obtención de permisos, trámites, licencias y en general cualquier requerimiento para materializar la inversión y dar pleno cumplimiento a las disposiciones legales y normatividad aplicable, así como lo previsto en el presente instrumento; y,

k). Proporcionar la información que le sea requerida por “**LA SEDESU**”, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a los lineamientos que ésta emita.

l). Ejecutar “**EL PROYECTO**” hasta su total conclusión.

QUINTA. Los trabajos específicos elaborados para cada uno de “**LOS PROYECTOS**” comprendidos en las Adendas al presente instrumento que en su momento se suscriban, las cuales formarán parte integrante del mismo, deberán contener la autorización de los responsables técnicos en la Ejecución de éstos por parte de “**EL BENEFICIARIO**”.

SEXTA. “**LAS PARTES**” establecen que en caso de existir costos no especificados en las Cédulas de “**LOS PROYECTOS**”, éstos deberán ser reportados por “**EL BENEFICIARIO**” mediante escrito dirigido a “**EL ESTADO**” a través de “**LA SEDESU**” para que en su caso se proceda a la actualización correspondiente conforme a los términos previstos en las Reglas de Operación de “**EL FONDO**”.

SÉPTIMA. “**LAS PARTES**” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre cada una de ellas y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados en forma conjunta y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las partes, por lo que en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidariamente responsable.

OCTAVA. “**LAS PARTES**” convienen que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual que llegaren a generarse, con motivo de los contratos y trabajos específicos objeto del presente convenio, serán determinados en los respectivos instrumentos que suscriban.

NOVENA. Para la debida ejecución del presente convenio, las partes acuerdan señalar a las personas responsables de la ejecución de cada uno de “**LOS PROYECTOS**”, en las Adendas al presente instrumento que en su momento se suscriban, las cuales formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA. "LAS PARTES" no podrán por ningún motivo ceder o transferir total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a guardar y mantener en absoluta confidencialidad toda la información que se hayan proporcionado para la ejecución del convenio y los que se deriven de éste; salvo autorización de la contraparte, o bien por tener el carácter de información pública conforme a la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta la conclusión total de "**LOS PROYECTOS**". Podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" por mutuo acuerdo; así como darse por terminado anticipadamente cuando una de ellas, mediante aviso previo por escrito así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos treinta días después de recibida la notificación, sin menoscabo del cumplimiento de los contratos y acuerdos de colaboración en curso, salvo convenio en contrario.

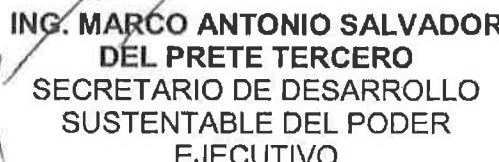
DÉCIMA TERCERA. En caso de incumplimiento por alguna de "**LAS PARTES**" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente convenio, éste se dará por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos y acuerdos de colaboración que se hayan derivado del mismo.

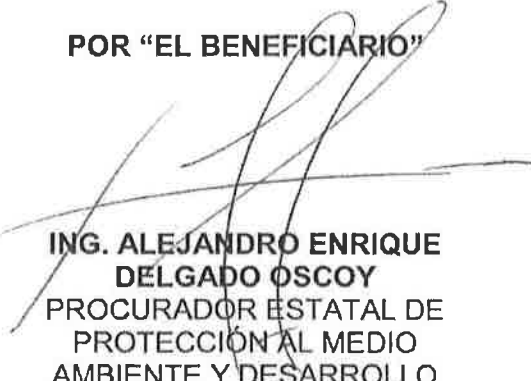
DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" convienen que cualquier duda sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, será resuelta de común acuerdo entre las mismas, y en caso de controversia, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio.


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 29 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL ESTADO"



POR "EL BENEFICIARIO"


ING. MARCO ANTONIO SALVADOR
DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER
EJECUTIVO


ING. ALEJANDRO ENRIQUE
DELGADO OSCOY
PROCURADOR ESTATAL DE
PROTECCIÓN AL MEDIO
AMBIENTE Y DESARROLLO
URBANO



**ING. JUAN MANUEL
NAVARRETE RESÉNDIZ**
SUBSECRETARIO DEL MEDIO
AMBIENTE DE LA
SECRETARÍA DE DESARROLLO
SUSTENTABLE DEL PODER
EJECUTIVO



La presente hoja de firmas corresponde al CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE EN QUERÉTARO, QUE SUSCRIBEN EL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO URBANO, en fecha 29 de mayo de 2018.